

**CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA DE
ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA:**

**FEDERACIÓN NAVARRA
DE DEPORTES ADAPTADOS**

Nº de CONTRATO: 1207

INICIO: 01/10/2014

VENCIMIENTO: 30/09/2015

CONDICIONES GENERALES

1º) COMPAÑIA DE SEGUROS IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA S A, (en adelante, IMQ o la Entidad) facilitará a la FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES ADAPTADOS, en adelante, la Federación, para su entrega a cada Club participante, un talonario de cheques. Cada vez que se precise cualquier tipo de asistencia, el Club se compromete a entregar un cheque al jugador, debidamente personalizado (nombre, apellidos, dirección y teléfono), para que éste a su vez lo presente o entregue al facultativo o en el Centro asistencia al que acuda. Los referidos talonarios, obrarán en poder del Club, que se responsabilizará del buen uso de los mismos.

Aquellos jugadores que estando en baja médica, practiquen cualquier actividad deportiva y precisen asistencia originada por esta práctica, quedan excluidos de la asistencia de IMQ, indefinidamente.

2º) En los casos en que el deportista lesionado necesite hospitalización médico-quirúrgica, se hará exclusivamente en los Centros hospitalarios concertados por IMQ, que están reseñados en el ANEXO V adjunto. La prescripción de ingreso deberá ser expresada en el dorso de un cheque por un médico de la lista de facultativos de IMQ, dicho cheque será presentado en las Oficinas de nuestra Delegación, para que se facilite la autorización de ingreso en sanatorio. Esta autorización será inicialmente por un máximo de seis (6) días, por lo que, rebasados éstos y si el lesionado necesitara prolongar su estancia, habrá de solicitarse la renovación o renovaciones, por periodos de cinco (5) días, justificando tal petición el médico encargado de la asistencia hospitalaria del enfermo.

En los casos de ingreso por motivo urgente, la autorización de ingreso sanatorial podrá ser solicitada a la Delegación dentro de un plazo máximo de siete (7) días a partir del ingreso. Fuera de este plazo IMQ declina toda responsabilidad asistencial sobre el ingreso del lesionado.

3º) En los casos de accidentes deportivos ocurridos en competiciones en el extranjero y que necesiten asistencia médico quirúrgica y/o sanatorial se deberá comunicar a IMQ en un plazo máximo de siete (7) días dicho acaecimiento, pudiendo determinar la Entidad el traslado del deportista al territorio nacional. Fuera del plazo mencionado IMQ declinará toda responsabilidad.

4º) IMQ no se responsabiliza de ningún tipo de asistencia médico-quirúrgica fuera del cuadro médico recogido en el ANEXO VI adjunto, salvo en caso de urgencia vital, poniendo en peligro la vida del deportista.

Así, en el supuesto de que el IMQ tuviera que abonar al Servicio Navarro de Salud, a cualquier organismo público de Salud o a cualquier otro Centro no concertado con IMQ, el importe de la asistencia médica prestada a alguno de los asegurados en centros hospitalarios no comprendidos en el ANEXO V adjunto o por profesionales no incluidos en el cuadro médico recogido en el ANEXO VI, incumpliendo el contenido de la cláusula segunda de las Condiciones Generales y sin tratarse de supuestos de urgencia vital, el deportista asegurado o el Club al que éste pertenezca, vendrán obligados a rembolsar a IMQ la suma por ella anticipada, contando para ello con la colaboración de la federación en la gestión de dicho reembolso.

5º) Las exploraciones o tratamientos de rehabilitación serán prescritos por los facultativos del cuadro de IMQ y el asegurado estará obligado, con anterioridad a la realización de los mismos, a requerir en la Delegación de IMQ la conformidad o autorización, debiendo para ello presentar la prescripción del facultativo.

6º) Inicialmente, la prestación de esta asistencia será desde el 1 de OCTUBRE de 2014 hasta 30 de SEPTIEMBRE de 2015. El importe de la prima correspondiente a este periodo viene recogida en el anexo III.

7º) El seguro, a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, se prorrogará tácitamente por periodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con antelación no inferior a dos meses a la fecha de conclusión del periodo del seguro en curso.

8º) IMQ podrá actualizar en cada renovación de póliza el importe de la misma y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, sobre Ordenación del Seguro Privado y demás normas aplicables.

9º) La Federación abonará por anticipado a IMQ el importe que resulte del total de personas dadas de Alta, multiplicado por la prima o cuota fijada para este periodo.

10º) La Federación facilitará a IMQ, en soporte informático, la siguiente información de sus afiliados (NIF, apellidos, nombre, fecha de nacimiento, sexo, dirección, población, teléfono...) acogidos al presente concierto, según se recoge en el Anexo III.

Como consecuencia del presente contrato y para la ejecución del mismo, IMQ recibirá de la Federación datos de carácter personal del fichero que contiene los datos identificativos de los federados, (en adelante, los "datos"), que se hallan sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y en su normativa de desarrollo.

A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12 de la LOPD, IMQ expresamente manifiesta y se obliga a:

- (i) Utilizar y tratar los *datos* con el único y exclusivo objeto de cumplir con el presente Contrato y siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas de la Federación.
- (ii) Observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que le sean facilitados por la Federación con respecto al desarrollo del objeto del presente Contrato, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona ninguno de estos datos, así como cualquier otra información que se le hubiera facilitado respecto a la Federación.
- (iii) Devolver a la Federación, una vez concluida la prestación de servicios objeto del presente Contrato, todos los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los *datos*, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.
- (iv) Restringir el acceso y el uso de los *datos* a aquellos de sus empleados, agentes y colaboradores que sea absolutamente imprescindible que tengan acceso y conocimiento de los mismos para el desarrollo del objeto del presente Contrato, obligándose a imponer a los mismos las obligaciones de confidencialidad y de prohibición de uso respecto de los *datos*, en los mismos términos que se prevén en los apartados (i) y (ii) anteriores y comprometiéndose a responder de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones por parte de cualesquiera de sus empleados, agentes y colaboradores anteriormente citados.
- (v) Adoptar las medidas de seguridad de protección de los *datos* que sean necesarias, así como ir actualizando las medidas de seguridad conforme a las exigencias legalmente sobrevenidas durante la duración del presente Contrato y cualesquiera otras que sean objeto de notificación fehaciente por parte de la Federación.

En caso de que, en virtud del presente contrato, la Federación comunique a IMQ los datos de carácter personal de sus federados, la Federación expresamente manifiesta y garantiza a IMQ que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a los datos identificativos de los federados.

Asimismo, la Federación expresamente manifiesta y garantiza a IMQ que obtendrá el pertinente consentimiento de cada uno de sus federados, para poder comunicar sus datos a IMQ, habiéndoles informado de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.4 de la LOPD en relación con IMQ.

De no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Federación, dicha entidad será responsable de los incumplimientos de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que de la ejecución del objeto del presente contrato pudieran derivarse y se obliga a sufragar el importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a IMQ, por la Agencia Española de Protección de Datos y/o por cualquier otra Autoridad administrativa y/o judicial con competencias inspectoras y sancionadoras en materia de protección de datos de carácter personal por cualesquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras de cualquiera de estos organismos le hubiesen podido crear a IMQ, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa de la misma en el mercado y frente a los clientes.

11º) **FORMA DE PAGO:** Con cada relación de asegurados, la Organización remitirá el importe de las primas correspondientes a las personas que figuran en ellas.

12º) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de IMQ de las lesiones sufridas en accidente de tráfico, salvo lo previsto en el artículo 1º de la DEFINICION DE COBERTURAS recogidas en el ANEXO I, así como las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los deportistas (cláusula de subrogación) aunque sean con ocasión de la participación en competiciones oficiales.

Igualmente queda excluida la responsabilidad por parte de IMQ, de los lesionados con intervenciones quirúrgicas pendientes o prolongadas, rehabilitaciones preexistentes a la firma del presente contrato, así como las lesiones que no sean en pruebas oficiales.

En caso de que el deportista asegurado sufriera una lesión en actividad deportiva, en algún posible desplazamiento, fuera de la provincia y siempre que existiera una justificada urgencia asistencial, podrá ser asistido por los servicios médicos concertados por IMQ en esa Provincia..

13º) Como consecuencia de lo anterior, del cuadro médico-hospitalario facilitado para la asistencia concertada quedan excluidas las especialidades que no guarden relación con los accidentes cubiertos por esta póliza.

De la misma forma quedan excluidas:

- Las hernias de cualquier clase (excepto discales).
- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas anteriores a la contratación de la póliza.
- La osteopatía dinámica de pubis.
- Los envenenamientos.
- Los actos delictivos.
- Las pruebas de velocidad
- Las lesiones derivadas de intentos de suicidio.

14º) A la Federación se le facilitarán los cuadros con los facultativos de la localidad de la provincia inscritos en IMQ además de todos los centros sanatoriales concertados.

15º) El deportista no deberá abonar cantidad alguna al ser atendido por los facultativos o servicios concertados por IMQ y pondrá en comunicación de la Entidad cualquier irregularidad que se produzca en este sentido.

16º) El deportista en ningún caso deberá acudir simultáneamente o sucesivamente a dos facultativos de la misma especialidad, por un mismo motivo o dolencia, sin la autorización previa a la Delegación de IMQ.

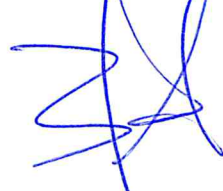
En prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente contrato en Pamplona a, 1 de OCTUBRE de 2014.

Por, "COMPAÑIA DE SEGUROS
IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO Y DE
ESPECIALIDADES DE NAVARRA S A".



Fdo.: JOSÉ M^º BARRIAIN
DIRECTOR GENERAL

Por, "FEDERACION NAVARRA DE
DEPORTES ADAPTADOS"



Fdo.: BLAS ARRONIZ UZQUEDA
PRESIDENTE

ANEXO I

DEFINICION DE LAS COBERTURAS

Las lesiones corporales sufridas por los deportistas incluidos en la relación facilitada por la Federación Navarra de DEPORTES ADAPTADOS independientemente de su voluntad, debida a una causa externa, fortuita, momentánea, súbita y violenta durante la práctica deportiva.

1º.- IMQ sólo se responsabilizará de las lesiones deportivas que se ocasionen en entrenamientos, competiciones oficiales de ámbito estatal y organizadas por la Federación, incluidos desplazamientos necesarios para dichas competiciones. Teniendo en cuenta que siempre el máximo tiempo en que IMQ se hará cargo de las prestaciones, será de hasta 18 meses desde la fecha del accidente, según establece el R.D. 849/1993 de 4 de junio de 1993.

Dicha asistencia será exclusivamente facilitada por los facultativos y centros hospitalarios concertados por esta Entidad, cuyos detalles quedan reseñados en los cuadros médicos sanatoriales de IMQ anexos.

A.- En la hospitalización médica con o sin intervención quirúrgica, la estancia sanatorial y el alta lo serán exclusivamente en razón del dictamen del facultativo que atienda al asegurado o asociado.

B.- Durante la hospitalización tanto quirúrgica como médica, IMQ se responsabilizará de todos los gastos sanatoriales y farmacéutico-hospitalarios, a excepción de los no necesarios para la curación del paciente, según el médico de IMQ.

C.- Quedan incluidos bajo la cobertura de IMQ los gastos de prótesis quirúrgicas y material de osteosíntesis, en su totalidad.

D.- Quedan excluidos los medicamentos prescritos y utilizados fuera del ambiente hospitalario, así como el material que se necesita para tratar ambulatoriamente al lesionado, o sea, siempre que no necesite un ingreso sanatorial.

E.- Queda incluida la recuperación funcional o rehabilitación para el lesionado, siempre que ésta sea prescrita por uno de los médicos de la lista de facultativos de IMQ, y realizada por un rehabilitador de la mencionada lista.

La obligación de la Entidad terminará cuando se haya conseguido la recuperación funcional total o el máximo posible de ésta, por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable, o cuando se concierte en terapia de mantenimiento y ocupacional, excepto en los casos de reagudización del proceso, en cuyo supuesto la Entidad reanudará la asistencia en los mismos términos señalados en el párrafo anterior. La rehabilitación se prolongará hasta llegar a una máxima mejoría o período de estabilización. Inicialmente serán autorizadas un máximo de (15) sesiones y, de ser necesario prolongar este tipo de tratamiento, será imprescindible un informe justificativo del servicio de medicina deportiva, donde se reseñará la lesión sufrida y el número de sesiones a realizar, hasta un máximo de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Se excluyen de esta asistencia la educación para el lenguaje (logopedia) en procesos congénitos y la educación especial en enfermos con afectación física.

F.- IMQ prestará el servicio de ambulancias concertado con la Entidad para trasladar al lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso al Centro Hospitalario concertado, siempre que concurran especiales circunstancias de imposibilidad física.

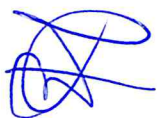
2º.- IMQ cubrirá hasta un máximo de 9.000 €. de los gastos originados por la asistencia médico quirúrgica, sanatorial y farmacéutica (necesarios para la curación del paciente y sólo en caso de hospitalización), de los accidentes deportivos ocurridos en el extranjero, en competiciones oficiales organizadas por la Federación.

3º.- Gastos originados por adquisición de material ortopédico, bajo prescripción médica, el 100 % del valor de dicho material. Será IMQ quien suministre directamente este tipo de material a través de Empresas de máximo prestigio en el ámbito internacional.

4º.- IMQ cubrirá hasta un máximo de 1.200 € de los gastos originados en odontoestomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, siempre que sea prescrito por un facultativo del cuadro médico de IMQ.

5º.- Otras coberturas:

- a) Seguro de fallecimiento, por accidente deportivo de 9.000 €.
- b) Auxilio de fallecimiento que se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa de ésta, por un importe de 1.803,04 €.
- c) Seguro de invalidez permanente por accidente, según baremo, que se adjunta en el ANEXO II, y hasta un máximo de 9.000 €.
- d) Seguro de gran invalidez (tetraplejia) por accidente de 12.020,24 €



ANEXO II

BAREMO PARA LA INVALIDEZ PERMANENTE

1. INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE

Para todo trabajo o actividad 100 %

Será considerada como tal:

Pérdida de ambos brazos o manos.
Pérdida de ambas piernas o pies.
Pérdida de un miembro superior y otro inferior.
Ceguera absoluta
Parálisis completa.
Enajenación mental incurable

2. INVALIDEZ PARCIAL PERMANENTE

Será considerada como tal:

	<u>Dcho.</u>	<u>Izdo.</u>
Pérdida total de brazo o mano	60%	50%
Inmovilidad total de un hombro	25%	20%
Pérdida dedos pulgar o índice de una mano	20%	15%
Pérdida de otro dedo cualquiera de la mano	10%	10%
Pérdida total de codo o muñeca	20%	15%
Pérdida total de una pierna o pie		50%
Pérdida total del dedo pulgar del pie		15%
Pérdida de otro dedo del pie		5%
Inmovilidad total de rodilla		20%
Sordera total		60%
Sordera de un oído		20%
Pérdida total de la visión de un ojo		35%
Inmovilidad total de cadera		25%
Acortamiento de un miembro inferior		15%

NOTA 1ª: Los casos de invalidez indicados lo son a título, enunciativo pero no limitativo.

NOTA 2ª: Los asegurados que declaren ser zurdos, el Baremo se aplicará en sentido inverso.

NOTA 3ª: Cuando un asegurado declare alguna incapacidad y sea aceptada por la Aseguradora, el baremo podrá modificarse en razón a dicha incapacidad.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS

SANITARIOS POR ACCIDENTE DEPORTIVO

1 – URGENCIAS:

- Los centros concertados para la atención de urgencia son los siguientes:
 - o **Pamplona:** Clínica SAN MIGUEL, (Centro de referencia general)
 - o Tudela: Hospital REINA SOFÍA, (**exclusivamente urgencias**).
 - o Resto del Estado: Red hospitalaria de ASISA. (www.asisa.es)
- El paciente deberá acudir a los centros de urgencia indicados provisto de su DNI (o la tarjeta federativa en caso de no poseer DNI).
- Dentro de las 72 horas siguientes deberá acudir a las oficinas de IMQ con el Informe Médico de Urgencias junto con un talón de Asistencia para Accidentes Deportivos, (totalmente cumplimentado por el responsable o entrenador del club), para emitir la correspondiente autorización, si procede.

2 – ASISTENCIAS PROGRAMADAS

Será obligatorio poseer la autorización correspondiente antes de acudir a las visitas programadas.

a) PRIMERA CONSULTA SIN URGENCIA PREVIA

- El paciente deberá acudir previamente a las oficinas de IMQ con el talón de Asistencia para Accidentes Deportivos, (totalmente cumplimentado por el responsable o entrenador del club), para emitir la correspondiente autorización, si procede.

b) SIGUIENTES VISITAS Y REVISIONES

- Se deberá acudir previamente a las oficinas de IMQ provistos de la indicación o informe médico completo para proceder a la autorización, si procede.

3 – INGRESOS

- Se deberá acudir previamente a las oficinas de IMQ provistos de la indicación o informe médico completo para proceder a la autorización, si procede.

4 – AMBULANCIAS, (solo para traslado del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso en el centro hospitalario concertado, siempre que concurren especiales circunstancias de imposibilidad física...)

BAZTAN BIDASOA: 948 28 79 30
SAN MIGUEL: 948 15 16 44 / 948 24 52 36
DEL OLMO: 948 69 23 81 / 616 99 68 21

Todas las autorizaciones se podrán tramitar por fax (**948-290395**), correo electrónico (**accidentes.deportivos@imqnavarra.com**) o en las oficinas de IMQ en Pamplona, Estella y Tudela.

ANEXO V

CENTROS HOSPITALARIOS CONCERTADOS POR IMQ

PAMPLONA

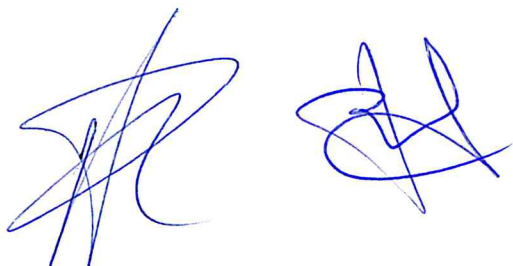
CLINICA SAN MIGUEL (Centro de referencia general)

C/ BELOSO ALTO 32 - TFNO: 948/ 29 60 00

TUDELA

CLINICA SAN MIGUEL
C/ BELOSO ALTO 32 - TFNO: 948/29 60 00

POLICLINICA NAVARRA
C/ JUAN ANTO. FERNANDEZ, 3 TFNO: 948/847333



ANEXO VI

CUADRO MÉDICO DEL IMQ

CIRUGIA GENERAL

Dra. Dña. Ana Ayestaran Ayestaran
Clínica San Miguel Tfno. 948/ 296111
Dr. D. Carlos Emparán García de Salazar
Clínica San Miguel Tfno. 948/ 296111
Dr. D. Pablo Soriano Gil-Albarellos
Clínica San Miguel Tfno. 948/ 296111

Horas de visita

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora
9 a 13 y 16 a 20 pedir hora
9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

CIRUGIA MAXILOFACIAL

Dr. D. Manuel Ezquieta Espelosin
Sancho el Mayor, 5-2º Dcha Tfno: 948/220297

Horas de visita

pedir hora

ECOGRAFIAS

Servicio de Diagnóstico por imagen
Clínica San Miguel

Dr. D. Fernando Idoate Saralegui
Dr. D. Pedro Luis Alejandro García
Dr. D. Tomás Fernandez-Villa del Hoyo
Beloso Alto, 32 Tfno: 948/ 296110

Horas de visita

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

GARGANTA, NARIZ Y OIDO

Dr. D. Oscar Biurrun Unzue
Iturrana 28 Bajo Tfno 948/074050
Dr. D. Fernando Elcarte Revestido
Clínica San Miguel
Beloso Alto, 32 Tfno: 948/296111
Dr. D. José Zubicaray Ugarteche
Clínica San Miguel
Beloso Alto, 32 Tfno: 948/296111
Dr. D. Enrique Maravi Aznar
Clínica San Miguel
Beloso Alto, 32 Tfno: 948/296111

Horas de visita

miércoles/jueves/viernes pedir hora
9 a 13 y 16 a 20 pedir hora
9 a 13 y 16 a 20 pedir hora
9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

NEUROLOGIA

Dra. Dñª. Carmen Echavarri Zalba
Dr. D. Salvador Sierra San Nicolas
Clínica San Miguel-Beloso Alto, 32 Tfno:948/ 296111

Horas de visita

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

NEUROFISIOLOGIA CLINICA

Unidad de Neurofisiología de Clínica San Miguel

Beloso Alto, 32 Tfno.948/296110

Horas de visita

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

OFTALMOLOGIA

Centro Oftalmológico Pamplona-Visión

Dra. Dñª Cristina Aranzasti García
Dra. Dñª Beatriz Larrañeta Ayestaran
Clínica San Miguel, Beloso Alto, 32 Tfno: 948/296111

Horas de visita

pedir hora

Dr. D. Arnaldo Belzunce Manterola
Iturrama 60 trasera bajo Tfno: 948/250712
Dr. D. Antonio J. Hernández Rodríguez
"Oftal Lasser" Avda. Bayona, 24-Bajo Tfno.: 948/265865
Dr. D. Gerardo Puron Agost
Pº Sarasate, 36-1º dcha. - Tfno. 948/22 51 10
Drª Dñª Covadonga Ventura Real
Sandoval,6-4º dcha. Tfno: 948/22 60 97

pedir hora

17 a 20 pedir hora

9 a 13 pedir hora

pedir hora

RADIOLOGIA

Servicio de radiodiagnóstico de
Clínica San Miguel

Horas de visita

Dr. D. Fernando Idoate Saralegui
Dr. D. Pedro Luis Alejandro García
Dr. D. Tomás Fernandez-Villa del Hoyo
Beloso Alto, 32 Tfno: 948/ 296110

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

TRAUMATOLOGIA

Horas de visita

Dr. D. Jesús Alfaro Adrian

Clínica San Miguel, Tfno: 948/296111

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora

Dr. D. Jose Luis Barroso Díaz

Clínica San Miguel, Tfno: 948/296111

Dr. D. José A. Janín Mendía

Clínica San Miguel, Tfno: 948/296111

Dr. D. Ricardo Escribano Rey

Clínica San Miguel Tfno: 948/296111

Dr. D. Juan José Rey Zúñiga

Clínica San Miguel Tfno: 948/296111

lunes/miérc./viernes 17 a 20 pedir hora

Dr. D. José Iglesias Marchite

Policlínica Navarra, (Tudela), Tfno: 948/847333

Dr. D. José Luís Fatas Vera

Centro Médico "La Ribera" (Tudela), Tfno: 948/410000

UROLOGIA

Horas de visita

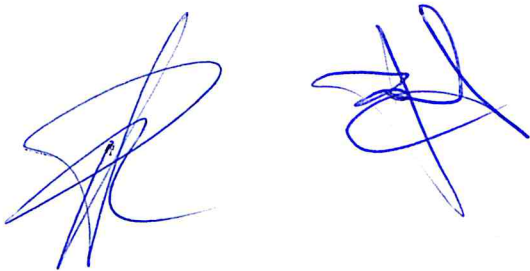
Servicio de Urología de Clínica San Miguel

Dr. D. Fco. Javier Lorente Pérez

Dr. D. Miguel Angel Pinos Paul

Beloso Alto, 32 Tfno: 948/ 296111

9 a 13 y 16 a 20 pedir hora



**AMBULANCIAS
PARA LOS CASOS AMPARADOS EN CONTRATO**

PAMPLONA

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930

SAN MIGUEL – TFNO: 948/151644 - 948/245236

ALSASUA

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930

BURGUETE- BAZTAN-SANTESTEBAN

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930

VALLE DE ERRO

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930

ESTELLA

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930
AMBULANCIAS DEL OLMO TFNO: 948/692381 – 616/996821

SANGUESA

LA NORA - TFNO: 948/870315

TAFALLA

BAZTAN-BIDASOA, S.L. TFNO: 948/287930

TUDELA

AMBULANCIAS DEL OLMO TFNO: 948/692381 – 616/996821